

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (2017-2023)

G L O S A R I O

- Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
INE: Instituto Nacional Electoral.
JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA, que contempla la integración de un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de sus resultados.
2. Asimismo, a través del punto Octavo del citado Acuerdo INE/CG732/2016, se estableció que, en el mes de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobaría la integración y definiría las funciones de un Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento del diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA.

3. Por Acuerdo INE/CG846/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA. Asimismo, en el Punto Tercero del citado Acuerdo, se establecieron las funciones que realizaría dicho Comité, mismas que son:
- i. Reunirse periódicamente para apoyar en los trabajos de acompañamiento en la implementación de ENCCÍVICA, en particular del diseño y operación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; la DECEYEC, por su parte, en calidad de Secretaría Técnica le brindará el auxilio que estime pertinente y para documentar las actividades que realice.
 - ii. Asesorar en los procesos de diseño, implementación y evaluación de los tres mecanismos del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación que prevé dicha Estrategia.
 - iii. Proponer criterios de evaluación y la construcción y puesta en marcha de los instrumentos de evaluación e indicadores que sean necesarios para una mejor medición de las acciones y proyectos de la ENCCÍVICA, así como aquellas medidas para el mejor funcionamiento de los mecanismos de información y operación del citado sistema, pudiendo, además, emitir opiniones técnicas que le sean requeridas sobre proyectos que el INE o en forma colaborativa se realicen, las cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - iv. Formular y presentar recomendaciones para la difusión, comunicación y socialización de los proyectos de la Estrategia, las cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - v. Sistematizar y analizar, con el apoyo de la DECEYEC, todos los datos generados en el sistema de información y en el mecanismo de operación, para lo cual podrá solicitar aclaraciones, formular

recomendaciones y proponer los ajustes que considere pertinentes, las cuales serán puestas a consideración de la Dirección Ejecutiva, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- vi.** Sugerir mecanismos de participación ciudadana en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades institucionales de la Estrategia, así como en el Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza, los cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - vii.** Diseñar y proponer procesos evaluativos que permitan profundizar los valores democráticos, registrando y midiendo el autoaprendizaje y el cambio, el empoderamiento cívico de los ciudadanos, y sugerir modificaciones en las estructuras y procedimientos institucionales orientados a favorecer la participación ciudadana en los espacios públicos, los cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - viii.** Contribuir en la capacitación de quienes intervengan en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación con el propósito de potenciar su conocimiento y utilización.
- 4.** De igual manera en el segundo punto del citado Acuerdo INE/CG846/2016 se designaron a las y los especialistas que integrarían el Comité Técnico de Seguimiento, los cuales fueron:
- a)** Dr. Roberto Javier Gutiérrez López,
 - b)** Dr. Mauricio Merino Huerta,
 - c)** Dra. Lourdes Morales Canales,
 - d)** Dra. María Fernanda Somuano Ventura; y,
 - e)** Mtro. Eduardo Villarreal Cantú.

Asimismo, en dicho acuerdo se estableció que el periodo de actividades del Comité concluiría el 31 de diciembre de 2018.

5. Por Acuerdo INE/CG29/2020, del 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA; que, en el Punto Tercero del citado, especifica que la DECEyEC podrá realizar modificaciones en función del presupuesto aprobado para 2020 y deberá informar de ello a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
6. Mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.
7. El 27 de marzo pasado, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la JGE, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. Por Acuerdo INE/JGE45/2020, del 16 de abril de 2020, la JGE, en su primer punto aprueba modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
9. Mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, del 24 de junio de 2020, la JGE presentó y aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

CONSIDERANDOS

A. Marco normativo

1. De conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41 de la CPEUM: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado “A” de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. El artículo 30 incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE establece que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la JGE y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del INE.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
6. El artículo 42, segundo párrafo de la LGIPE; así como, el artículo 4, primer párrafo, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE establecen que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, funcionará permanentemente.
7. Como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General, entre otras vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
8. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEYEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos

electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

9. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.
10. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
11. Los artículos 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE y artículo 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

B. Del Comité Técnico de Seguimiento

12. La ENCCÍVICA, aprobada por Acuerdo CG732/2016, contempla un sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación, conformado por cuatro elementos: **(i)**.- Un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que busca estimular el acompañamiento y participación de los OPL, partidos políticos, las y los ciudadanos a través de organizaciones de la sociedad civil, universidades y centros de estudios, y el propio INE, en las etapas de implementación y evaluación de la Estrategia; **(ii)**.- Un sistema de información de datos cuantitativos y cualitativos acerca del comportamiento de las acciones realizadas en los distintos proyectos de la Estrategia para poder valorar su influencia en la cultura cívica y, en su caso, confirmar o corregir las líneas de acción; **(iii)**.- Un mecanismo de operación que permita dar seguimiento a las acciones cotidianas de la Estrategia, y **(iv)**.- Un Comité Técnico de Seguimiento que sistematizará la información de los tres mecanismos citados y generará reportes para el monitoreo, seguimiento y la evaluación.

13. De acuerdo con la ENCCÍVICA, el Comité Técnico de Seguimiento es integrado por especialistas, cuya responsabilidad es dotarle de coherencia político administrativa y asegurar la perspectiva de política pública con la que ha sido diseñada.
14. Asimismo, la propia ENCCÍVICA establece que se debe forjar desde abajo, desde adentro y transversalmente y bajo un esquema de gobernanza, lo que implica que se deba propiciar la colaboración de aliados estratégicos en su implementación y evaluación.
15. En ese sentido, se plantea que el Comité Técnico de Seguimiento sea integrado por instituciones académicas que asistan a través de sus especialistas. Con ello, se agilizaría la operación del Comité ya que contaría siempre con algún representante de la misma en caso de ausencia de alguno de los miembros titulares designados.
16. Lo anterior, resultaría en franco beneficio de la ENCCÍVICA ya que se traduciría tanto en la adición de aliados estratégicos, como en fomento al esquema de gobernanza para su evaluación. Asimismo se buscaría que las instituciones potencien y difundan la propia Estrategia.
17. Para integrar al Comité se consideró pertinente invitar a instituciones académicas y de investigación de prestigio en México, que cuenten con una plantilla de especialistas que tengan experiencia en temas relacionados con la gestión y políticas públicas, con el desarrollo e impulso de la cultura cívica, la formación ciudadana y el desarrollo democrático.
18. Para ello, se consultó a diversas instituciones sobre su interés en participar en el citado Comité en los términos establecidos en la ENCCÍVICA y a través de las y los académicos especialistas que en su caso designasen de manera honorífica. Por lo que se proponen a las siguientes instituciones:
 - Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
 - Instituto Tecnológico Autónomo de México
 - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México
 - El Colegio de México

- Centro de Investigaciones y Docencia Económicas
- Universidad de Guadalajara
- El Colegio de la Frontera Norte

19. Las instituciones antes citadas deberán designar anualmente a las y los académicos, titular y suplente que participarán en las sesiones. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- 1)** Reunirse periódicamente, en modalidad presencial y/o a distancia de manera virtual, para apoyar en los trabajos de acompañamiento en la implementación de la ENCCÍVICA, en particular del diseño y operación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; la DECEYEC, por su parte, en calidad de Secretaría Técnica le brindará el auxilio que estime pertinente para documentar las actividades que realice, además de comunicar oportunamente la modalidad de reunión, así como su organización.
- 2)** Asesorar en los procesos de diseño, implementación y evaluación de los tres mecanismos del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación que prevé dicha Estrategia.
- 3)** Proponer criterios de evaluación, construcción y puesta en marcha de los instrumentos de evaluación e indicadores que sean necesarios para una mejor medición de las acciones y proyectos de la ENCCÍVICA, así como aquellas medidas para mejorar el funcionamiento de los mecanismos de información y operación del citado sistema, pudiendo, además, emitir opiniones técnicas que le sean requeridas sobre proyectos que el INE o en forma colaborativa se realicen, las cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 4)** Formular y presentar recomendaciones para la difusión, comunicación y socialización de los proyectos de la Estrategia, las cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- 5) Sistematizar y analizar, con el apoyo de la DECEYEC, todos los datos generados en el sistema de información y en el mecanismo de operación, para lo cual podrá solicitar aclaraciones, formular recomendaciones y proponer los ajustes que considere pertinentes, las cuales serán puestas a consideración de la Dirección Ejecutiva, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - 6) Sugerir mecanismos de participación ciudadana en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y actividades institucionales de la Estrategia, así como en el Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza, los cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - 7) Diseñar y proponer procesos evaluativos que permitan profundizar los valores democráticos, registrando y midiendo el autoaprendizaje y el cambio, el empoderamiento cívico de las y los ciudadanos, además de sugerir modificaciones en las estructuras y procedimientos institucionales orientados a favorecer la participación ciudadana en los espacios públicos, los cuales serán puestas a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Y,
 - 8) Contribuir en la capacitación de quienes intervengan en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación con el propósito de potenciar su conocimiento y utilización.
20. Con la finalidad de que en las representaciones que designen las instituciones se garantice la participación de mujeres, las instituciones enviarán la propuesta de designación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica; quien deberá verificar que por lo menos tres titulares sean mujeres, en caso contrario, realizará las acciones tendientes para que alguna de las instituciones proponga a una mujer como titular para la anualidad de que se trate.

Con base en lo anterior, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA.

SEGUNDO. El Comité Técnico de Seguimiento a que hace referencia el punto anterior estará integrado por representantes de las instituciones académicas siguientes:

- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
- Instituto Tecnológico Autónomo de México
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México
- El Colegio de México
- Centro de Investigaciones y Docencia Económicas
- Universidad de Guadalajara
- El Colegio de la Frontera Norte

TERCERO. Las instituciones académicas designarán a sus académicos/as especialistas (titular y suplente) que participen en el Comité Técnico de Seguimiento, que tendrá las funciones que han quedado establecidas en el punto 19 de la parte considerativa de este Acuerdo.

CUARTO. El período de actividades del Comité Técnico iniciará con la aprobación del presente Acuerdo y concluirá el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. La DECEYEC como Secretaría Técnica del Comité, formulará a dicho Comité los requerimientos del Instituto relativos al Sistema de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento y proveerá en todo momento el apoyo e información necesaria a sus integrantes, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. El Comité Técnico deberá sesionar de forma periódica en modalidad presencial y/o a distancia de manera virtual y, a través de la DECEYEC, informará de sus labores a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la JGE y al Consejo General. El Comité Técnico y su Secretaría Técnica acordarán un cronograma de actividades para cada año, así como las características, herramientas y tecnologías de comunicación e intercambio de información.

SÉPTIMO. Para facilitar la operación del Comité en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, las y los integrantes de dicho Comité podrán establecer criterios, recomendaciones y proyectos de trabajo para su adecuada instrumentación y para una mayor participación de los actores estratégicos, los cuales serán puestos a consideración de la DECEYEC, informando en su momento a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

OCTAVO. El Comité Técnico, a través de la DECEYEC, presentará a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un informe de carácter anual sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique su designación, así como el contenido del presente Acuerdo a las instituciones académicas que integrarán el Comité, a efecto que a la brevedad asuman las funciones que les han sido encomendadas.

DÉCIMO. La DECEYEC en su carácter de Secretaría Técnica deberá convocar a la brevedad a las y los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento para la sesión de instalación, misma que de acuerdo con el presente Acuerdo puede realizarse de manera presencial y/o a distancia de manera virtual. Asimismo, las diferentes sesiones de este Comité podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación que de común acuerdo establezcan el Comité y la Secretaría Técnica.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Las y los integrantes el Comité Técnico desempeñarán sus funciones y realizarán sus actividades de forma honorífica, por lo que no recibirán gratificación alguna por parte del INE.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**